



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., _____ **28 MAY 2021** _____

SERVIDUMBRE RAD. NO.: 111001310300320200021101

De acuerdo al informe secretarial que antecede, el Oficio No. 0831 del 19 de abril de 2021, proveniente del juzgado de instancia y tras la revisión del expediente, de conformidad con los artículos 320 y siguientes del C. G del P., se DISPONE:

1. **ADMITIR** el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** (Art. 323 Ib.), interpuesto por la parte ejecutada en contra del auto que rechazó la demanda, el 05 de octubre de 2020, proferido por el **Juzgado Séptimo (07) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá**, dentro del proceso promovido por el señor **Grupo de Energía de Bogotá** en contra de **Jacinto Aniano Murillo**.

2. Requerir al *a quo* para que facilite el link o enlace de consulta de la totalidad de las diligencias realizadas en la actuación. Además, carece del índice del expediente judicial electrónico.¹

3. Cumplido lo anterior y en firme está determinación, por Secretaría ingrese nuevamente la actuación al Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **38**.
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

31 MAY 2021

¹ Implementado por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme Circular PCSJA20-27 del 21 de julio de 2020 y acorde con el protocolo (anexo No. 4) para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente – Acuerdo PCSDJA20-11567 de 2020.